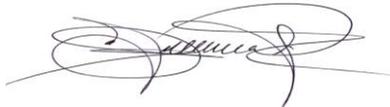


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca – Tolima, noviembre 11 de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva para su calificación, presentada por el Banco Agrario de Colombia S.a., contra Adrián López. La demanda se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico epuabogados2019@gmail.com correo que corresponde al inscrito por el Doctor Luis Eduardo Polanía Unda en el Registro Nacional de Abogados. Asimismo, se deja constancia que el poder remitido desde la dirección electrónica inscrita por el poderdante en el registro mercantil no fue allegado con el escrito de la demanda.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

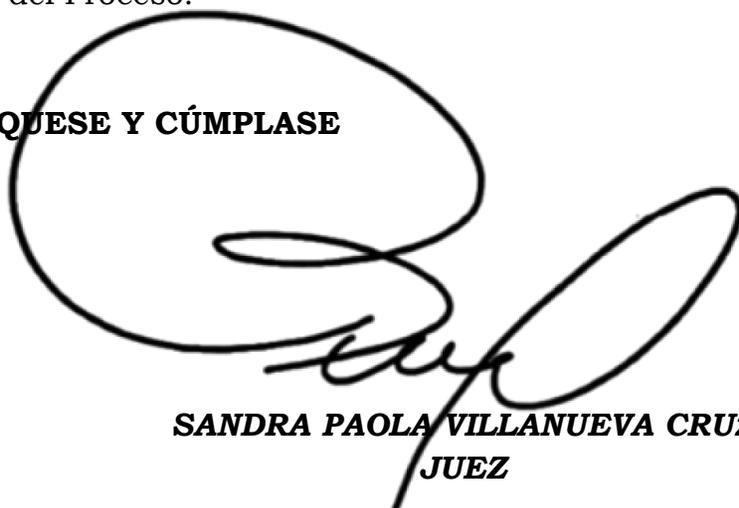
Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00204
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Adrián López

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ADRIÁN LÓPEZ, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

APORTE el poder que se indica fue remitido por el poderdante el día 5 de febrero de 2021, según obra a folios 7 y 8 del expediente, toda vez que el mismo no fue allegado con el escrito de la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ